

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA. Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. 12 22,50 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 60 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 11 mayo 1919).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Siendo fiesta nacional el día diez y siete del corriente, e inhábil, por tanto, para actuar las Corporaciones administrativas, queda en suspenso la convocatoria de reunión extraordinaria de la Diputación provincial que se señaló para dicha fecha, publicada en el BOLETÍN de tres del mes en curso, á fin de tratar de la declaración de vacante de un Diputado por el distrito de Caspe-Pina y del nombramiento de Arquitecto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de mayo de 1919.

El Gobernador,
 MIGUEL DOMENGE MIR.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

D. José M. Zavala, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica de varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 22 de mayo de 1919, á las diez de la mañana, en la calle de San Lorenzo, número 22, principal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Pascual Castro y Subías.

Poseción, sita en el monte de Torrero, partida Barranco de la Muerte, compuesta de tierra blanca y viña, de cabida dos cahices, equivalentes á 114 áreas 43 centiáreas; linda por saliente, norte y poniente con

posesión de Francisco Pena y por mediodía con la de Marcelino Sebastián: valor para la subasta, 680 pesetas.

Un campo, en el mismo término y partida, de tres cahices, o sean 171 áreas 4 centiáreas; lindante por saliente y norte con posesión de Francisco Pena, por mediodía con la de Marcelino Sebastián y por poniente con Polvorín: valor para la subasta, 690 pesetas.

Una viña, en iguales términos y partida, de un cahiz de tierra, o sean 57 áreas 21 centiáreas; lindante por norte con posesión de Antonio Caquiere, por mediodía con la de Francisco Romero, por saliente con la de Marcelino Sebastián y por poniente con monte común: valor para la subasta, 230 pesetas.

Nota. —Pertenece al deudor la mitad indivisa en pleno dominio y el usufructo de la otra mitad de las tres fincas anteriormente descritas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 1 de mayo de 1919. — El Recaudador, José M. Zavala.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Debiendo proveerse por oposición libre una plaza de Practicante de la Beneficencia municipal con destino al Matadero público, con el sueldo de 975 pesetas y con derecho a ocupar plaza de numerario cuando ocurra alguna vacante,

Se anuncia al público para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten los aspirantes sus solicitudes con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español y no exceder de 40 años de edad.
- 2.ª Ser Practicante en Cirujía menor.
- 3.ª Gozar de todos los derechos civiles y políticos.

Para atestiguar estas condiciones, acompañarán a la solicitud el título, o, en su defecto, una copia legalizada del mismo, y en el caso de no haber obtenido certificación que justifique dicho extremo; y otra certificación de la Alcaldía en que consten los extremos de la condición tercera y la buena conducta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Zaragoza, 9 de mayo de 1919. — El Presidente, Pablo Calvo. — Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

Acordada la adquisición de 52 gorras de uniforme con destino al Jefe, dos subjeses, cuatro pesadores y cuarenta y cinco celadores del Cuerpo de Policía de

Abastos, se abre público concurso, pudiendo los industriales que deseen tomar parte en el mismo presentar sus proposiciones y muestras en el Negociado de la Comisión de Hacienda, hasta el día 16 de los corrientes y hora de las trece.

Las proposiciones, extendidas en padel de la clase 11.ª y reintegradas con un timbre municipal de veinticinco céntimos, se entregarán en pliego cerrado, acompañadas de la cédula personal del firmante.

Zaragoza, 7 de mayo de 1919. — El Presidente, Pablo Calvo. — Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Virgilio Embarba la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle del Coso, núm. 35, con destino al funcionamiento de un refrigerador, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1919. — El Alcalde, Pablo Calvo.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

Habiéndose recibido el Título Profesional de Maestra de 1.ª enseñanza expedido a favor de D.ª Cecilia Pascual Sarrate, se avisa a la interesada para que se persone en las oficinas de esta Sección (Palacio de la Diputación Provincial), de once a una de la mañana, provista de la correspondiente cédula personal a fin de hacerle entrega personal del mismo.

Zaragoza 11 de mayo de 1919. — El Jefe de la Sección, Félix Latre.

SECCION SEXTA

Botorríta.

Las cuentas municipales correspondientes al año 1918, estarán expuestas al público, en la secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se crean procedentes.

Botorríta, 5 de mayo de 1919. — El Alcalde, Cecilio Lapiedra.

Chiprana.

Por todo este mes se admitirán las altas y bajas en la secretaría de este Ayuntamiento.

Chiprana, 5 de mayo de 1919. — El Alcalde, Tomás Soler.

Fabara.

Para que la comisión de evaluación que ha de formar el repartimiento general para 1919-20, pueda conocer la utilidad imponible, se advierte a los contribuyentes de este término, vecinos y forasteros, presenten en el plazo de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, declaraciones juradas de las utilidades que cada uno obtenga en este término municipal, pues de no hacerlo se les considerará conformes con los datos que en la misma existan, sin derecho a reclamación.

Fabara, 6 de mayo de 1919. — El Alcalde accidental, Inocencio Millán.

Fuentes de Ebro.

En la mañana del día 4 de los corrientes, y en la carretera de Zaragoza a Castellón, entre el kilómetro

21 al 22, fué encontrado un asno, de las señas siguientes:alzada sobre cinco palmos, pelo castaño, de siete a ocho años de edad; lleva un tumor en la paletilla derecha y en una de las manos un alambre alrededor del casco. El que se considere dueño se personará en esta localidad a recoger dicho animal, el cual se halla en poder del vecino Francisco Lanás Blasco.

Fuentes de Ebro, 8 de mayo de 1919.—El Alcalde, A. Viamonte.

Isuerre.

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza total para formar el repartimiento general en sus dos partes personal y real para cubrir el déficit del presupuesto en el año 1919 1920, se requiere e invita a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que hasta el 15 del actual presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en este término, sea cual fuere su naturaleza; advirtiéndolo a los que no lo verifiquen, que se les considerará conformes con los datos obrantes en esta oficina, perdiendo el derecho a reclamar con la base a contribuir que se les asigne en el reparto.

Isuerre, 7 de mayo de 1919.—El Alcalde, José Aguas.

Jaulín.

Formado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre próximo pasado el repartimiento general de este pueblo, en sus dos partes personal y real, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los que en él figuran puedan examinarlo y reclamar de agravio si lo creen pertinente.

Jaulín, 4 de mayo de 1919.—El Alcalde, Mariano Tena Burillo.

Luesia.

En virtud del presente se cita y emplaza a cuantos tengan conocimiento de los hechos benéficos llevados a cabo por los Sres. D. Antonio Labayen y D. Francisco Navarro, Médico y Párroco respectivamente de esta localidad, durante los meses de octubre y noviembre últimos en que estuvo invadida de la epidemia gripal, para que comparezcan a manifestar cuanto les conste en pro o en contra en la secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, para sus efectos en el expediente que se instruye por orden superior en solicitud del ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los mencionados señores.

Lo que se anuncia a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 30 de diciembre de 1857.

Luesia, 4 de mayo de 1919.—El Secretario, Fiscal nombrado al efecto, Esteban García.

La Puebla de Alfindén.

Durante el mes actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en sus riquezas rústica, pecuaria y edificios y solares, previa la presentación de documentos justificantes de haber satisfecho el impuesto de Derechos reales.

La Puebla de Alfindén, 7 de mayo de 1919.—El Alcalde, Pascual Alcolea.

Maella.

Debiendo proveerse la plaza de Farmacéutico titular de esta villa vacante por haberse establecido en ella otra oficina de Farmacia, y hallarse aquélla a cargo de la viuda de D. Vicente Folquer, conforme al art. 36 del Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, se anuncia por término de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, los que aspiren a dicho cargo presentarán en esta Alcaldía los documentos Reglamentarios que acrediten su derecho de opción.

El agraciado gozará de la dotación de 730'20 pesetas por residencia y prestación de servicios sanitarios, más el importe de los medicamentos que facilite a las familias incluídas en las listas de la beneficencia municipal, con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 15 de septiembre de 1906.

Maella, 5 de mayo de 1919.—El Alcalde, Antonio Cardona.

Reformadas las Ordenanzas y reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de riegos de la entidad Anzuda Baja, de esta villa, se exponen al público los proyectos de nuevas Ordenanzas y reglamentos de la misma durante el plazo de treinta días, en la secretaría de dicha Comunidad, calle de la Carnicería, núm. 16, para que los partícipes puedan examinarlos y presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Maella, 8 de mayo de 1919.—El Presidente, Manuel Paracuellos Insa.

Maluenda.

Acordadas y aprobadas por este Ayuntamiento las bases para la venta de varias fincas rústicas y urbanas, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 85 de la ley Municipal y Real orden de 19 de junio de 1901, según expediente que se tramita al efecto, se hallan éste y aquéllas de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Maluenda, a 6 de mayo de 1919.—El Alcalde, José García.

El proyecto del presupuesto extraordinario para la continuación de las obras de una fuente, abrevadero y lavadero, se halla de manifiesto al público, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Maluenda, a 6 de mayo de 1919.—El Alcalde, José García.

Orés.

Con el fin de que la comisión de evaluación pueda confeccionar el reparto general para el año de 1919 a 1920 y pueda conocer la utilidad que en este término municipal disfrutaban tanto vecinos como forasteros, se ruega a los contribuyentes presenten, durante el plazo de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, las declaraciones juradas de las utilidades que posean, y de no hacerlo así se les considerará como conformes con los datos obrantes en esta oficina y sin derecho a reclamar respecto a la cuota que se les asigne.

Orés, 1.º de mayo de 1919.—El Alcalde, Antonio Bргуete.

Paracuellos de Jiloca.

Con objeto de que las comisiones de evaluación puedan formar el repartimiento general en sus dos partes, real y personal, para el presente año económico 1919-20, como previene el Real decreto de 11 de septiembre último, se requiere a los señores propietarios, industriales, rentistas o empleados, y a cuantas personas sean vecinas o forasteras, que perciban o disfruten rentas, o utilidades en este término, para que presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, las correspondientes declaraciones de las utilidades que perciban, advirtiéndolo a los que no las presenten que se les tendrá como conformes con los datos que obran en poder de la Junta.

A los forasteros se les advierte la obligación en que están de manifestar quiénes sean sus arrendatarios o aparceros, cantidad de tierra que éstos administran y renta que satisfacen; cuyas declaraciones deberán estar formadas por los dueños y el conforme del arrendatario o aparcerero, no siendo admitidas las que carezcan de este requisito, evaluándose las utilidades a nombre del propietario que aparezca en los repartimientos, sin que puedan hacer reclamación alguna por estos conceptos.

Paracuellos de Jiloca, 7 de mayo de 1919.—El Alcal-

de ejerciente, Manuel Gumiel.—D. S. O., El Secretario, José Heredia.

Tabuena.

Hasta el día 15 de junio próximo se admitirán en esta secretaría las altas y bajas que en su riqueza hayan sufrido los propietarios de este término municipal, mediante documento que acredite por lo menos el pago de derechos reales a la Hacienda pública; sin ese requisito no podrán ser admitidas las liquidaciones del presupuesto definitivo de 1918, y su ampliación, con sus relaciones de deudores y acreedores, con el refundido para 1919 a 1920 se encuentran de manifiesto en esta secretaría, por término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Tabuena, 4 de mayo de 1919.—El Alcalde, Pedro Chueca.—El Secretario, León Carnicer.

Velilla de Ebro.

Formadas las liquidaciones con sus relaciones de acreedores y deudores del año 1918 prorrogado hasta 31 de marzo del año en curso, y presupuesto refundido para el año 1919-20, se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, para oír reclamaciones.

Velilla de Ebro, 6 de mayo de 1919.—El Alcalde, Joaquín Continente.

Villar de los Navarros.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año 1919-20, se halla expuesto al público, en la secretaría, por quince días, a los efectos reglamentarios.

Villar de los Navarros, a 1 de mayo de 1919.—El Alcalde ejerciente, Julián Navarro.

Uncastillo.

Por tiempo reglamentario se halla expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento el padrón de las personas jurídicas, sujetas al impuesto de cédulas personales en esta villa, correspondientes al año económico de 1919 a 1920.

Uncastillo, a 6 de mayo de 1919.—El Alcalde, Patricio López.

SECCIÓN SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo treinta y uno de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, se ha señalado el día diez y seis del actual, a las once de su mañana, para proceder al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos de igual clase por industrial, que en unión de los vocales natos han de constituir la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Borja, a nueve de mayo de mil novecientos diez y nueve.—José González.—D. S. O., Santiago Calvo.

Caspé.

El Juez de instrucción de Caspé;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de expediente de multa impuesta a Pedro Celma Calpos, se saca a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo y demás condiciones de las anteriores, la casa que se describe en el edicto para la primera, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ochenta y dos, del cinco de abril último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintidós de los corrientes, a las diez.

Dado en Caspé, a diez de mayo de mil novecientos diez y nueve.—Gregorio Burgués Foz.—Cándido Mola.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en Juzgado sobre hurto, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite al procesado Julián N. Abejer, conocido por Julián Langarita, de quince años, natural de Epila, domiciliado en la calle del Cuatro de Agosto, número veintitres, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, para requerirle al objeto de que manifieste si ratifica la conformidad prestada por su defensa a las conclusiones del Ministerio fiscal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a ocho de mayo de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso de Castro.—El Secretario, P. D. de D. Angel Arnau, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal, ejerciente de la jurisdicción del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en procedimiento judicial sumario establecido en la ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado y por ante mi actuación, por el Procurador D. Eugenio Escorcz, en nombre de D.^a Josefa Campos Pelegrin, contra don Vicente Claro López, sobre reclamación de tres mil pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, las fincas siguientes radicantes en esta ciudad:

1.^a Casa, sita en la calle de Casta Alvarez, antes de la Harza, distinguida con el número ochenta y cuatro, enclavada en la manzana treinta y ocho, de tres pisos levantados, o sea además del firme, de área ignorada; linda por la derecha de su entrada con el número ochenta y dos de don Vicente Claro, por la izquierda con otra de D. Vicente Abad Bailo y por la espalda con la de D. Mariano Chicot Ruiz; tasada en la escritura, para que sirva de tipo en la subasta, en doce mil pesetas.

2.^a Y casa, sita en la misma calle de Casta Alvarez, señalada con el número ochenta y dos, enclavada en la misma manzana, de tres pisos levantados sobre el firme, de área o extensión superficial ignorada; linda por la derecha entrando con casa de D. Mariano Ferraz Ramiz, por la izquierda con la número ochenta y cuatro de D. Vicente Claro y por la espalda con otra de D. Mariano Chicot Ruiz; tasada en la escritura, para que sirva de tipo en la subasta, en seis mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, se ha señalado la hora de las once del día siete de junio próximo, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al setenta y cinco por ciento de dicho tipo, por ser la segunda subasta.

2.^a Que los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta para tomar parte en ésta y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y

3.^a Que los autos y la certificación del Registro obrante en ellos, comprensiva literalmente de la última inscripción de dominio practicada y vigente y relación de todos los censos, hipotecas y demás gravámenes y derechos reales a que están afectas las fincas, estarán de manifiesto en la secretaría durante todos los días hábiles y horas de audiencia hasta el del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza, a cinco de mayo de mil novecientos diez y nueve.—A de Castro.—D. S. O., Celestino Suárez.